

2017-IE-00032439
18/12/2017 05:11:41 p.m.
Al contestar cite este número

Manizales,

Sr.
NICOLAS DE JESUS GIRALDO GOMEZ
Alcalde
ALCALDIA MUNICIPAL MARULANDA
Carrera 6 N 5 - 02
Marulanda- Caldas

ASUNTO: Respuesta oficio con radicado 2017-EI-00014761

Cordial saludo.

En respuesta al oficio de asunto “Solicitud para revisión del POMCA del río Guarinó”, se aclara lo siguiente:

1. El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Guarinó fue puesto a disposición de los interesados en la página web de CORPOCALDAS con el fin que se presentaran recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas entre el 3 de agosto y el 1 de septiembre; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.4 del decreto 1076 de 2015. En este sentido las observaciones que se realizan desde la Alcaldía de Marulanda recibidas en Corpocaldas el 12 de octubre de 2017 mediante radicado 2017-EI-00014761 son extemporáneas.
2. Frente a la siguiente afirmación realizada en el oficio: *“La construcción del POMCA no contó en su construcción con la suficiente participación de comunidad ni la participación de los actores como lo son consejos Territoriales de Planeación, Consejos de Política Social, quienes son una instancia de participación legal y son quienes pueden identificar con mayor precisión las áreas críticas, la priorización de problemas y conflictos ambientales, áreas de valor ambiental, cultural y ancestral”*, es importante se tenga en cuenta lo siguiente:



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

La participación en el proceso de ordenación y manejo de cuencas está reglamentada en el decreto 1640 de 2012 (Compilado en el decreto 1076 de 2015), y establece como instancia de participación para dichos procesos al Consejo de Cuenca, entendida como la instancia consultiva y representativa de los actores que viven y desarrollan actividades en la cuenca hidrográfica.

De manera complementaria el MADS a través de la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del MADS - 2014, pone de manifiesto que la participación es un aspecto transversal a tratar en las diferentes fases del POMCA, y define los alcances de la participación en cada una de las fases del proceso de ordenación y manejo de cuencas; de manera general se tiene que la participación de actores en cada fase se da de la siguiente manera:

Fase de aprestamiento: Identificación, caracterización y priorización de actores; diseño de estrategia de participación.

Fase diagnóstico: Los actores participan acompañando y aportando conocimiento e información de la Cuenca, aportando conocimiento en la identificación de áreas críticas, priorización de problemas y conflictos a ser tenidos en cuenta en el análisis de resultados del diagnóstico.

Fase de prospectiva y zonificación ambiental: Los actores participan aportando en la construcción de los escenarios deseados, apuesta y zonificación ambiental, presentando aportes para la construcción del modelo de ordenamiento ambiental.

Fase de formulación: Los actores participan aportando ideas clave para conseguir el escenario apuesta o zonificación ambiental definida en la fase anterior, y configuración de las acciones de manejo en la cuenca en un horizonte no inferior a 10 años.

Fase de ejecución: Los procesos participativos deberán estar orientados al seguimiento de los acuerdos establecidos y al cumplimiento del plan de trabajo y cronogramas fijados; el rol de los actores en esta fase es el de facilitar la relación entre la Corporación y las comunidades, empresas o instituciones para que el plan se pueda llevar a cabo.



De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de los alcances técnicos del contrato 041 de 2015 suscrito con “Unión Temporal río Guarinó”, se diseñó e implementó la estrategia de participación, en el marco de la cual se desarrollaron diferentes talleres y actividades, diseñadas para cada fase con diversos actores de la Cuenca, convocados a través de oficios, llamadas y cuñas radiales.

Como evidencia se anexa en medio digital copia de las diferentes convocatorias realizadas mediante oficios, cuñas radiales y listados de asistencia de los espacios realizados durante la formulación del POMCA. Y se anexa un archivo Excel con lista de actores municipales que asistieron a diferentes espacios de participación durante la formulación del Plan y que seguramente pertenecen a los Consejos Territoriales de Planeación y de Política Social.

Por otra parte, los Consejos Territoriales de Planeación son instancias cuya constitución es convocada por la administración municipal, quien además también hace parte del mismo, por lo que la observación que se realiza desde la administración municipal pudo realizarse durante el proceso de formulación del POMCA, y más teniendo en cuenta que como Alcalde preside el Consejo de Cuenca; instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades de la cuenca hidrográfica que fue conformado el 16 de marzo de 2016; el cual tiene funciones específicas definidas por el decreto 1640 de 2012; entre ellas:

“Servir de canal para la presentación de recomendaciones y observaciones en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica declarada en ordenación, por parte de las personas naturales y jurídicas asentadas en la misma”.

“Divulgar permanentemente con sus respectivas comunidades o sectores a quienes representan, los avances en las fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca”.



En este sentido, la observación presentada por el Municipio no aplica para realizar revisión al POMCA en lo relacionado con el tema de participación.

3. Respecto la observación relacionada con la Reserva Forestal Central de Ley Segunda; donde se afirma que en dicha zona *“no se podrá hacer uso del suelo para utilización agrícola y pecuaria, poniendo en un riesgo manifiesto el Derecho Constitucional de la Dignidad Humana de los habitantes de este municipio, puesto que se les impide las condiciones cualificadas para poder llevar a cabo sus proyectos de vida”* se recomienda al Municipio tener en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1 La Reserva Forestal Central existe desde 1959 y su zonificación y ordenamiento fue reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución 1922 desde el año 2013, norma que estableció en su artículo 7° que *“La Reserva Forestal es una determinante ambiental y por lo tanto norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. Dentro de los procesos de revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, las Autoridades Ambientales regionales deberán tener en consideración la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal que se acogen por medio de la presente Resolución”*.

La Ley 388 de 1997 estableció como principios del ordenamiento del territorio la función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular. Así mismo, estipuló que en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deben tener en cuenta como determinantes ambientales las directrices, normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es decir, que para el municipio de Marulanda la Reserva Forestal Central es determinante ambiental, independiente de que haya o no POMCA.

Y en el marco de los dos numerales anteriores, es importante que las inquietudes e informidades frente a la Reserva Forestal Central de Ley



Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales

Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Segunda sean elevadas por parte del municipio al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entidad encargada de emitir las reglamentaciones relacionadas con dicha Reserva.

3.2 Desde esta Entidad no se conoce ninguna norma que establezca que en la Reserva Forestal Central “*no se podrá hacer uso del suelo para utilización agrícola y pecuaria*”; la normatividad vigente de la reserva establece y propone acciones de uso sostenible del suelo y de las actividades económicas que se desarrollen en el área de la Reserva; esto teniendo en cuenta que allí se localizan área y ecosistemas estratégicos que por norma deben gozar de especial protección; ante lo cual hay una evidente corresponsabilidad de los entes territoriales y la autoridad ambiental.

La Zonificación de las áreas de la Reserva Forestal Central, reglamentada por la resolución 1922 de 2013 presenta 3 tipos de zonas: tipo A, B y C; el municipio de Marulanda presenta el 31% de su extensión (11.674 has) en zona tipo A, el 66% en zona tipo B (24.987 has) y el 3% de su extensión se encuentra por fuera de la RFC. De acuerdo a la citada resolución en el artículo 5° se definen acciones generales para el ordenamiento de la Reserva, entre ellas:

- ✓ *En el desarrollo de actividades que no requieran sustracción de las áreas de Reserva Forestal, se propenderá por la implementación de prácticas sostenibles (Numeral 12).*
- ✓ *En las áreas de Reserva Forestal con condiciones biofísicas aptas para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, se deberá incorporar el componente forestal a través de arreglos agroforestales, silvopastoriles y herramientas de manejo del paisaje, que permitan la conectividad de las áreas boscosas presentes y el mantenimiento de las mismas como soporte de la oferta de servicios ecosistémicos. (Numeral 13).*

Y en el artículo 6° se establece el ordenamiento específico de cada una de las zonas. A continuación se presentan algunas de las



Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales

Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

actividades que se deben desarrollar y fomentar en cada tipo de zona; que evidencian un reconocimiento de actividades productivas en la RFC y los lineamientos que se deben tener en cuenta para el desarrollo de dichas actividades:

Zonas tipo “A”:

- ✓ *Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenible que sean compatibles con las características biofísicas y de este tipo de zona. (Numeral 4)*
- ✓ *Desarrollar actividades de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación – REDD, otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos. (Numeral 6).*
- ✓ *Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la biotecnología según normas vigentes. (Numeral 7).*
- ✓ *Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona. (Numeral 8).*

Zonas tipo “B”:

- ✓ *Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permitan el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo. (Numeral 3).*
- ✓ *Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características del tipo de zona. (Numeral 4).*
Propender para que el desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria integren criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales. (Numeral 6).
- ✓ *Los proyectos relacionados con alianzas productivas u otras estrategias, se podrán desarrollar en predios privados, siempre que no*



implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecten el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas. (Numeral 8).

- ✓ *Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona. (Numeral 10).*
- ✓ *Velar para que las actividades que se desarrollen en esta zona mantengan las coberturas de bosque natural presentes, haciendo un uso sostenible de las mismas. (Numeral 11).*

3.3 La Corporación incorporó en la zonificación ambiental del POMCA del río Guarinó la Reserva Forestal Central de Ley 2ª de 1959 de manera integral y respetando la zonificación definida por el Ministerio a través de la resolución 1922 de 2013; en cumplimiento del Marco Normativo Nacional vigente:

Ley 1450 de 2011 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”, parágrafo 3º del artículo 204:

“Las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1 de la Ley 2 de 1959 y las demás áreas de reserva forestal nacionales, únicamente podrán ser objeto de realinderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación y definición de régimen de usos, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y con la colaboración del Ministerio respectivo según el área de interés de que se trate”.

Resolución 1922 del 27 de diciembre de 2013 “Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones”:



Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales

Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

“La zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal, deberán ser considerados en la formulación y ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA”. (Numeral 3, artículo 5°).

“Las autoridades competentes de orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior de la Reserva Forestal, deberán acatar las disposiciones generales en la presente Resolución, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico”. (Artículo 10°).

En este sentido, se reitera que el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Guarinó reconoce e incorpora la Reserva Forestal Central de Ley Segunda con su respectiva zonificación; y cualquier cambio que se realice a la misma deberá ser evaluado, revisado y adoptado por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según lo definido en el parágrafo del artículo 9° de la resolución 1922/13; y la Comisión Conjunta podría proceder a revisar y ajustar el POMCA cumpliendo el procedimiento definido el decreto 1076 de 2015.

Atentamente,



JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO
Subdirector de Planificación Ambiental del Territorio

Anexo: CD Copia Soportes participación POMCA Guarinó

Elaboró: Luisa Fernanda Cardona – Profesional Especializada



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas